



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL  
DANIEL HERNANDEZ

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ**  
**PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCVELICA**  
**GESTION EDIL 2023 – 2026**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 119-2024-MDDH-A**

Daniel Hernández, 15 de Agosto del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA - HUANCVELICA**

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 0362-2024/MDDH/AE-RCH, de fecha 28 de mayo del 2024; el Informe N° 085-2024-ULAYP/RAMF/MDDH, de fecha 27 de mayo del 2024; el Informe N° 003-2024/MDDH/ALE-RCH, de fecha 23 de mayo del 2024; el Informe N° 071-2024-ULAYP/RAMF/MDDH, de fecha 02 de mayo del 2024; el Informe N° 0287-2024-SGIDUR/MDDH, de fecha 30 de abril del 2024; sobre la compra del terreno para el cementerio de Pacamarca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, económica administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20 de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y establece que: “Son atribuciones del Alcalde: (...) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)”, Asimismo el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: “**Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**”;

Que, el Principio de Legalidad establecido en el inciso 1.1 del numeral 1) Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala: “**Las autoridades Administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron concedidas**”;

Que, el texto único ordenado de la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su artículo 21 que una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, en concordancia con ello, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias (en adelante el reglamento), señala que la entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones a continuación se indican: “(...) e) Proveedor único: En éste supuesto la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano;

Que, en atención a la Opinión Legal N° 0362-2024/MDDH/AE-RCH, de fecha 28 de mayo del 2024, suscrito por el asesor legal externo el Abg. Rildo Chanca Huaroc, sobre el Proceso de Selección para la contratación directa N° 001-2024-MDDH/OE, concluyendo que es procedente la contratación directa para la “Adquisición de terreno urbano para el cementerio municipal del barrio de Pacamarca distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica”;

Que, el Informe N° 085-2024-ULAYP/RAMF/MDDH, de fecha 27 de mayo del 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, el Lic. Raul Angel Manyari Flores, solicitando la aprobación de contratación directa sobre la adquisición de terreno urbano en el cementerio municipal del barrio de Pacamarca distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, concluyendo que resulta procedente la Contratación Directa N° 001-2024-MDDH/OEC;

Que, el Informe N° 003-2024/MDDH/ALE-RCH, de fecha 23 de mayo del 2024, suscrito por el asesor legal externo, solicitando al jefe de la Unidad de Logística, Almacén y Patrimonio que realice el informe técnico correspondiente con el sustento y justificación de la contratación directa y al señalar si se configura la causal de proveedor único, debiendo realizar el estudio de mercado a efectos de que verifique si la adquisición del terreno para el cementerio municipal configura en la





MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL  
DANIEL HERNANDEZ

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ**  
**PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCVELICA**  
**GESTION EDIL 2023 – 2026**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

causal de contratación directa conforme a lo establecido en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el estado;

Que, el Informe N° 071-2024-ULAyP/RAMF/MDDH, de fecha 02 de mayo del 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, el Lic. Raul Angel Manyari Flores, solicitando opinión legal para realizar el procedimiento de selección, Contratación Directa N° 001-2024-MDDH/OEC "Adquisición de terreno urbano en el (la) cementerio municipal del barrio de Pacamarca distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica" CUI 2617626;

Que, el Informe N° 0287-2024-SGIDUR/MDDH, de fecha 30 de abril del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura desarrollo urbano y rural, el Ing., Jimmy Arturo Aguirre Escobar, sobre pedido de compra N° 0112 – Compra de terreno urbano para el proyecto "Adquisición de terreno urbano en el (la) cementerio municipal del barrio de Pacamarca, distrito de Daniel Hernández – Provincia de Tayacaja – Huancavelica CUI N° 2617626";

Estando a lo dispuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, el Sr. Miguel Angel Chamorro López la formalización de la contratación directa para la "ADQUISICIÓN DE TERRENO URBANO EN EL (LA) CEMENTERIO MUNICIPAL DEL BARRIO PACAMARCA DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA".

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los Órganos de línea de la Municipalidad, para su conocimiento y cumplimiento conforme a normativa y disposiciones aplicables a lo dispuesto en el artículo primero y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLACE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DANIEL HERNANDEZ

*Cepu M*  
Sr. M. Angel Chamorro Lopez  
ALCALDE